



Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONSTITUCION Y ESTATUTOS otorgado el 06 de Junio de 2024
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado.-
Avenida La Dehesa 1201 Local 101, Lo Barnechea.-
Repertorio Nro: 4127 - 2024.-
Lo Barnechea, 10 de Junio de 2024.-



123456814318
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456814318.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71paguicome&ndoc=123456814318>.- .-

CUR Nro: F5138-123456814318.-



1 **REPERTORIO 4127 - 2024**

2 **OT. 22031**

3

4

5

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

6

7

8

FUNDACIÓN WOMEN IN FINANCE

9

10

11

12 **EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, a seis de junio del año dos
13 mil veinticuatro, ante mí, **PATRICIO GUILLERMO COROMINAS**
14 **MELLADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría
15 de Santiago con asiento en la comuna de Lo Barnechea, con domicilio
16 en Avenida La Dehesa número mil doscientos uno, local ciento uno,
17 **COMPARECE: Uno)** doña **ROCIO LARRAGUIBEL RUBIO**, chilena,
18 soltera, ingeniera comercial, cédula de identidad número diecinueve
19 millones setenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho guion ocho,
20 domiciliada para estos efectos en calle Raimundo Larraín, número nueve
21 mil novecientos cincuenta y nueve, departamento ciento veintidós,
22 comuna de Vitacura; **Dos)** doña **CAROLINA ANDREA NOVOA SAN**
23 **MIGUEL**, chilena, soltera, ingeniera comercial, cédula de identidad
24 número dieciocho millones setecientos ochenta y un mil ochocientos
25 ochenta y uno guion ocho, representada, según se acreditará, por doña
26 María Alejandra San Miguel Lopez, chilena, casada, ingeniera comercial,
27 cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos setenta
28 y siete mil novecientos tres guion cuatro, ambas domiciliadas para estos
29 efectos en calle Juan Montalvo número cincuenta y cinco, departamento
30 ochocientos uno, comuna de Las Condes; y, **Tres)** doña **ANTONIA PAZ**

Pag: 2/23



Certificado Nº
123456814318
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **MENDOZA MELÉNDEZ**, chilena, soltera, ingeniera comercial, cédula de
2 identidad número diecinueve millones setenta y nueve mil setecientos
3 ochenta y tres guion k, domiciliada para estos efectos en calle Paul
4 Claudel, número mil cuarenta y cuatro, comuna de Vitacura; las
5 comparecientes mayores de edad, en adelante, también, denominadas
6 conjuntamente como las "Fundadoras", quienes acreditan su identidad
7 con las cédulas antes indicadas y exponen: **CONSTITUCIÓN DE**
8 **FUNDACIÓN**. Las comparecientes vienen en manifestar su voluntad de
9 constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida
10 por las normas del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código
11 Civil, por los presentes estatutos y, en lo que fuese aplicable y siempre
12 que no se contraponga con su naturaleza y con lo dispuesto en sus
13 estatutos, por las disposiciones contenidas en la Ley veinte mil
14 quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión
15 Pública, o por las disposiciones legales que la reemplacen y, denominada
16 "Fundación Women In Finance", en adelante también la "Fundación";
17 aprobar sus estatutos y designar a las autoridades que inicialmente se
18 encargarán de dirigirla, todo ello conforme a los siguientes estatutos:
19 **TÍTULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo**
20 **Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro,
21 regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil,
22 por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos
23 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por
24 la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que
25 tendrá como domicilio la comuna de Las Condes; Provincia de Santiago
26 de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y
27 establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo**
28 **Segundo:** El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN WOMEN IN
29 FINANCE", que podrá indistintamente usar el nombre "Fundación WIF".
30 **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será: (i) Mejorar la posición

Pag: 3/23



Certificado
123456814318
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 de las mujeres en el mercado laboral, incluyendo actuaciones que
2 integren la perspectiva de género en los ámbitos de: (a) la educación,
3 formación profesional para el empleo y formación continua, (b) el
4 emprendimiento y autoempleo, (c) la integración social e inserción laboral,
5 (d) la innovación y las nuevas tecnologías, (d) prevención de riesgos
6 laborales, la defensa del medioambiente y el desarrollo sostenible,
7 especialmente referido al medio rural, la responsabilidad social
8 empresarial y los sistemas de calidad; (ii) Elaborar y ofrecer programas de
9 capacitación y educación específicamente diseñados para mujeres
10 interesadas en ingresar al sector financiero o avanzar en sus carreras
11 dentro de él; (iii) Realizar investigaciones y estudios que aborden los
12 desafíos y las oportunidades específicas que enfrentan las mujeres en el
13 mercado laboral, y en especial en el mercado financiero; (iv) Contribuir a
14 la integración de la igualdad de oportunidades en el funcionamiento del
15 mercado laboral y el desarrollo de las relaciones laborales, incluyendo el
16 desarrollo de planes de formación y/o recualificación dirigido a mujeres
17 empleadas y desempleadas, que puedan contribuir a la integración de la
18 igualdad entre mujeres y hombres en el mercado laboral; (v) Fomentar
19 una educación y formación desde la igualdad y exenta de estereotipos
20 sexistas, especialmente a través del desarrollo de acciones de formación
21 y sensibilización del profesorado y de personas responsable de la gestión
22 educativa, así como la difusión de nuevos aspectos educativos y
23 pedagógicos para el fomento de la integración de la igualdad en el sistema
24 educativo y el desarrollo de una educación no sexista; (vi) Fortalecer las
25 iniciativas de participación social y política de las mujeres, especialmente
26 a través de la promoción del voluntariado social, incluyendo la formación
27 y organización de personas que quieran contribuir al desarrollo de los
28 fines fundacionales de la entidad, al desarrollo de las actividades y
29 proyectos de la misma y a la sensibilización social a favor de la igualdad
30 y la prevención de la violencia de género; (vii) Fomentar el conocimiento

Pag: 4/23



Certificado Nº
123456814318
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 social y el análisis de la realidad de las mujeres, de los programas
2 específicos dirigidos a ellas en cualquiera de los ámbitos sociales y de las
3 entidades e instituciones que contribuyen a la igualdad de oportunidades;
4 (viii) Contribuir a la integración de los objetivos de la igualdad de
5 oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas generales y al
6 desarrollo de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos sociales,
7 económicos y políticos; (ix) Colaborar y cooperar con países a través de la
8 mejora de la posición social de las mujeres y la puesta en marcha de
9 programas y políticas que contribuyan a la igualdad de oportunidades y
10 a facilitar el acceso de las mujeres a los beneficios del desarrollo y el
11 crecimiento económico; (x) En general, todo cuanto tienda a fomentar la
12 presencia más intensa y a propiciar la mayor participación de las mujeres
13 en todos los ámbitos de la sociedad, en especial en el ámbito financiero.
14 Para el cumplimiento de los objetos señalados precedentemente, la
15 Fundación podrá participar en la formación, organización, administración
16 y soporte de todas aquellas entidades, instituciones, asociaciones,
17 agrupaciones u organizaciones, sean públicas o privadas, que tengan
18 dentro de sus fines los objetos descritos en los numerales (i) a (x)
19 precedentes, pudiendo también contribuir al sostenimiento,
20 administración y/o financiamiento de dichas instituciones. La Fundación
21 también colaborará con aquellas instituciones, entidades, asociaciones,
22 agrupaciones u organizaciones cuyo fin sea prestar servicios a personas
23 de escasos recursos o discapacitados. La Fundación podrá realizar
24 actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá
25 invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de
26 administración con sujeción a estos estatutos. Las rentas que perciba de
27 esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a
28 incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una
29 duración indefinida y con domicilio en la comuna de Las Condes. **TÍTULO**
30 **II Del Patrimonio. Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación

Pag: 5/23

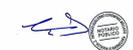


Certificado
123456814318
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 estará formado por la suma de seiscientos mil pesos, que las Fundadoras
2 destinan y se obligan a aportar, en partes iguales, a la Fundación tan
3 pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines
4 de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. **Artículo Sexto:**
5 Además del monto en pesos aportado por las Fundadoras, referido en el
6 artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: (a) todos
7 los bienes, raíces o muebles, corporales e incorporales, que ella adquiera
8 a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, (b)
9 las herencias, legados, donaciones, erogaciones, subvenciones u otros
10 aportes de cualquier naturaleza que ella obtenga de personas naturales o
11 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y (c) las utilidades
12 o excedentes que generen las actividades que realiza la Fundación.
13 **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la
14 Fundación serán aplicados a los fines fundacionales, de un modo racional
15 y prudente, cuidando que los programas y proyectos que acuerde el
16 Directorio de la Fundación puedan concluirse en forma debida con los
17 recursos disponibles. Asimismo, los beneficiarios de los recursos de la
18 Fundación serán determinados por el Directorio de la misma, bajo
19 criterios de igualdad y no discriminación. **TÍTULO III De los Órganos de**
20 **Administración. Artículo Octavo:** La Fundación será dirigida y
21 administrada, con amplias facultades de administración y disposición de
22 bienes, por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de
23 la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto por
24 tres miembros, que durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser
25 reelegidos indefinidamente y entre los cuales se elegirá un Presidente, un
26 Secretario y un Tesorero. Los miembros del primer Directorio son
27 designados en el Artículo Primero Transitorio y durarán tres años en sus
28 cargos. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido
29 condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en sus
30 cargos: a) por fallecimiento; b) por renuncia; c) por incapacidad



1 sobreviniente, considerándose como tal: c.uno) la enfermedad grave o
2 reducción de las facultades mentales, en términos que impidan
3 desarrollar normalmente las funciones de administración certificada por
4 un médico especialista en la materia. c.dos) en caso que perdieran la libre
5 administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio,
6 por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin
7 autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio,
8 salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la
9 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo,
10 procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o
11 cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la
12 mayoría absoluta de sus miembros restantes, nombrará un reemplazante
13 que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante
14 desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones
15 y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo,
16 disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum
17 necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán las Fundadoras, por
18 mayoría absoluta, quienes designarán los Directores que sean necesarios
19 para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la
20 sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando
21 se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero,
22 deberá designar, por mayoría absoluta y de entre sus miembros, a las
23 personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Decimo:** El Directorio
24 se reunirá ordinariamente, a lo menos tres veces al año, en los días y
25 horas que él mismo señale. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias
26 cuando sea citado por el Presidente, por iniciativa propia o a petición de
27 dos o más directores. Las citaciones a reunión se harán por correo
28 electrónico a la casilla de correo que los directores tengan registradas en
29 la Fundación; y aquellas en las que se cite a reuniones extraordinarias
30 deberán indicar el objeto de esta. La citación deberá ser enviada con al

Pag: 7/23



Certificado
123456814318
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión.
2 Corresponderá en las sesiones ordinarias conocer y pronunciarse sobre
3 todos los asuntos que digan relación con la marcha de la Fundación y con
4 el cumplimiento de sus finalidades. Para este efecto, además de las
5 normas reglamentarias que el Directorio establezca, cada uno de sus
6 miembros deberá dar una cuenta de las labores específicas que se le
7 hubieren encomendado. En las sesiones extraordinarias, en cambio, sólo
8 podrán ser consideradas y resueltas las materias que hayan sido objeto
9 de la citación. El Directorio podrá autoconvocarse, en caso de negativa
10 del Presidente para citar a sesión sin perjuicio de que se le envíe también
11 citación como a todos sus miembros, con la anticipación antedicha,
12 indicando el objetivo de la reunión. **Artículo Decimo Primero:** El quórum
13 mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los
14 directores y sus acuerdos, se adoptaran por mayoría absoluta de los
15 asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del
16 Directorio. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio que, por disposición
17 de la ley o de estos estatutos, se requiera un quórum de funcionamiento
18 o votación superior a los indicados en el presente artículo. **Artículo**
19 **Decimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se
20 dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las
21 cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera
22 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá
23 hacer constar en acta su oposición. Se entenderá que participan en las
24 sesiones aquellos directores de la Fundación que, a pesar de no
25 encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y
26 permanentemente a través de medios tecnológicos con los demás
27 directores. Los medios tecnológicos serán aquellos que acuerde el
28 Directorio y, a falta de acuerdo, se podrán utilizar los mismos que haya
29 determinado la Comisión para el Mercado Financiero o su antecesora
30 legal para las sociedades anónimas abiertas. La asistencia y participación



1 en la sesión de los directores que participaron a través de los medios
2 tecnológicos antes señalados será certificada bajo la responsabilidad del
3 Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario del Directorio,
4 haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. La
5 Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros
6 de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes
7 estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** El Directorio tendrá a su cargo la
8 dirección y administración de la Fundación, que ejercerá con sujeción a
9 sus estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Sin
10 perjuicio de las limitaciones y quórums que se indican más adelante en
11 estos estatutos, corresponderá especialmente al Directorio: **UNO.-** Dirigir
12 la Fundación con las más amplias facultades de administración y
13 disposición de bienes. Al efecto y sin que la enunciación que sigue importe
14 limitación de facultades, podrá: **a)** comprar, vender, permutar y, en
15 general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes
16 muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios,
17 acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los
18 bienes enumerados u otros; **b)** dar y tomar en arrendamiento, leasing,
19 leaseback, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o
20 incorporales, raíces o muebles; **c)** dar y tomar bienes en comodato; **d)** dar
21 y tomar dinero y otros bienes en mutuo; dar y recibir, dinero y otros
22 bienes en depósito, sea éste necesario, voluntario y en secuestro; **e)** dar y
23 recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
24 demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil,
25 bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa
26 mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas; **f)** dar y recibir
27 bienes en hipoteca, incluso con garantía general, posponer, servir y alzar
28 hipotecas; **g)** celebrar contratos de transporte; de cambio; de seguro,
29 pudiendo acordar primas, fijar riegos, estipular plazos, demás
30 condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar

Pag: 9/23



Certificado
123456814318
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 o impugnar liquidaciones de siniestros; **h)** crear, formar, constituir,
2 ingresar y participar en toda clase de corporaciones, fundaciones,
3 sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
4 sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas jurídicas; tomar
5 parte en la administración de las mismas; ejercer directamente o a través
6 de los representantes que designe, los derechos que corresponden a la
7 Fundación en ellas y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como
8 estime conveniente, en las juntas generales, asambleas, asociaciones y
9 demás organismos de las respectivas compañías o entidades, ejercitando
10 todas las facultades y derechos que tengan en ellas de acuerdo con los
11 estatutos de las mismas; modificarlas, pedir su disolución o terminación
12 incluso anticipada; expresar su intención de no prorrogarlas; pedir su
13 liquidación o partición; llevar a cabo unas y otras y, en general, ejercitar
14 y renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las
15 obligaciones que a la Fundación le correspondan como fundadora,
16 miembro, socia, accionista, gestora, comanditaria, comunera, asociada,
17 liquidadora, etcétera, de tales fundaciones, corporaciones, sociedades,
18 comunidades, asociaciones u otro tipo de entidades; **i)** celebrar contratos
19 de prestación de servicios inmateriales; celebrar contratos de trabajo,
20 colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o
21 solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios
22 profesionales o técnicos y poner término a los mismos; **j)** celebrar
23 cualquier otro contrato, nominado o no, pudiendo convenir en ellos toda
24 clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente
25 por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
26 accidentales; percibir o entregar; otorgar fianzas; fijar precios, intereses,
27 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,
28 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega,
29 pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir
30 cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Fundación; modificar

Pag: 10/23



Certificado Nº
123456814318
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 estipulaciones; ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad,
2 rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia de derechos y
3 acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
4 solicitar la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones de
5 cuentas, aprobarlas u objetarlas y en general, ejercitar y renunciar a
6 todos los derechos y acciones que competan a la Fundación; **k)** celebrar
7 contratos de cuenta corriente mercantil; operar en los Bancos, con las
8 más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y
9 cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes de
10 ahorro, depósito y/o crédito; depositar girar y sobregirar en ellas e
11 imponerse de su movimiento y cerrarlas, todo ello en moneda nacional o
12 extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o
13 cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito documentario,
14 créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, sobregiros o
15 en cualquier otra forma; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional
16 o extranjera y valores, en depósito, custodia o garantía y cancelar los
17 certificados respectivos; **l)** girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar,
18 endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar,
19 transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de
20 cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o
21 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
22 nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la Fundación
23 corresponden en relación con tales documentos; **m)** contratar cuentas de
24 ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco
25 Estado, en los bancos comerciales o en cualquier otro sistema de ahorro;
26 depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo, los
27 dineros de la Fundación; capitalizar y/o retirar reajustes; imponerse de
28 su movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas; **n)**
29 ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas a la orden o al
30 portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con

Pag: 11/23



Certificado
123456814318
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos, de
2 comercio o de ahorro; **n)** contratar préstamos, en cualquier forma con
3 instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona
4 natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; **o)** pagar en
5 efectivo, por dación en pago y, en general, extinguir por cualquier medio,
6 las obligaciones de la Fundación; y cobrar y percibir, judicial y
7 extrajudicialmente, todo cuanto sea adeudado a ella, a cualquier título
8 que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o
9 privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado; **p)** firmar
10 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general suscribir otorgar, firmar,
11 extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o
12 privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime
13 necesarios o convenientes; **q)** entregar y retirar de las empresas y oficinas
14 de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre,
15 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros,
16 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, dirigidas
17 o consignadas a la Fundación o remitidas por ella; **r)** concurrir ante todas
18 las autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario,
19 municipal, aduanero y, en general, ante toda persona de derecho público
20 o privado, instituciones, organismos o servicios dependientes del Estado
21 o de la Municipalidades o que formen parte de ellos, con toda clase de
22 presentaciones, declaraciones, aun obligatorias, peticiones, etcétera, y
23 modificarlas o desistirse de ellas; **s)** aceptar y/o rechazar donaciones; **t)**
24 velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación, los que podrán
25 cumplirse directamente por ésta o a través de asociaciones, aportes o
26 donaciones que la Fundación haga a otras entidades sin fines de lucro
27 que persigan fines similares o a instituciones privadas con fines de lucro
28 que desarrollen prácticas sociales, pudiendo vincularse y/o asociarse con
29 organismos nacionales e internacionales para desarrollar en conjunto
30 distintas iniciativas tendientes a dar cumplimiento a sus fines, y en



1 general, con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con
2 sus fines; y, **u)** conferir mandatos generales y/o especiales, judiciales o
3 extrajudiciales, y revocarlos, y delegar, en todo o en parte, el presente
4 poder y reasumir. **DOS.-** En cumplimiento de las finalidades de la
5 Fundación, planificar el trabajo de la misma de acuerdo a las prioridades
6 que se determinen en conformidad al artículo Tercero de estos estatutos;
7 aprobar proyectos y proveer a su ejecución, disponiendo todo lo necesario
8 para este fin y decidir el momento propicio para extender su campo
9 benéfico a otras áreas, conservando el espíritu de sus fines específicos.
10 **TRES.-** Confeccionar la memoria de las actividades de la Fundación del
11 año inmediatamente anterior, los estados financieros del mismo período
12 y el presupuesto para el año que se inicia. Los citados documentos serán
13 sometidos para la aprobación del Directorio y luego deberán remitirse al
14 Ministerio de Justicia, en caso de que así se exija, con la frecuencia que
15 determinen las leyes. La memoria de las actividades de la Fundación del
16 año inmediatamente anterior podrá ser confeccionada por el Gerente
17 General o Director Ejecutivo, quien deberá presentarla al Directorio para
18 que sea aprobada por mayoría absoluta de sus miembros. **CUATRO.-**
19 Llevar a cabo el traspaso de los bienes de la Fundación en el estado en
20 que se encuentren al tiempo de la disolución de la entidad, al beneficiario
21 señalado en los estatutos. **CINCO.-** Cumplir y hacer cumplir los estatutos,
22 e interpretación en caso de duda, al momento de su aplicación en orden
23 a las materias que en ellos se regulan. **SEIS.-** Las que se le otorgan en los
24 presentes estatutos y, en general, todas las que sean necesarias para el
25 desarrollo de las actividades de la Fundación y el mejor cumplimiento de
26 sus finalidades **Artículo Décimo Cuarto:** El Presidente del Directorio lo
27 será también de la Fundación. Además de las obligaciones y atribuciones
28 que se señalan en estos estatutos, tendrá las facultades que le delegue el
29 Directorio. Le corresponderá especialmente: **a)** Representar
30 extrajudicialmente a la Fundación; **b)** Representar judicialmente a la

Pag: 13/23



Certificado
123456814318
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 Fundación, en todos los juicios y gestiones judiciales ante cualquier
2 Tribunal ordinario, especial o arbitral, con todas las facultades ordinarias
3 y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera
4 instancia de la acción deducida, entablar y contestar demandas, aceptar
5 la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales,
6 absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
7 facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción,
8 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar
9 convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder
10 u otorgar quitas o esperas; y, **c)** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del
11 Directorio y reglamentos o instrucciones que éste dicte para el
12 cumplimiento de la finalidad de la Fundación, sin perjuicio de las
13 funciones que correspondan al Secretario. **Artículo Décimo Quinto:** En
14 caso de ausencia u otra imposibilidad temporal del Presidente para el
15 ejercicio de sus funciones, lo que no será necesario acreditar ante
16 terceros, será subrogado por el director que la mayoría absoluta de los
17 directores restantes designe. La subrogación se prolongará por el tiempo
18 que dure la ausencia u otra imposibilidad temporal. **Artículo Décimo**
19 **Sexto:** El Secretario del Directorio será el Ministro de Fe de la institución.
20 Tendrá además de las obligaciones y atribuciones que le señalen estos
21 estatutos y las disposiciones legales reglamentarias pertinentes, las
22 facultades que le delegue el Directorio. Le corresponderá especialmente:
23 **a)** Llevar el Libro de Actas de sesiones del Directorio, redactar las mismas
24 y autorizarlas con su firma; **b)** Otorgar copias de las mismas actas o de
25 parte de ellas y certificar los acuerdos del Directorio, si ello fuere
26 necesario; **c)** Mantener al día los archivos y la correspondencia de la
27 Fundación; y, **d)** Cursar las citaciones a sesiones del Directorio. **Artículo**
28 **Décimo Séptimo:** El cargo de Tesorero será desempeñado por aquel
29 director que, habiendo sido propuesto por el Presidente del Directorio,
30 haya sido aprobado por la mayoría absoluta de los directores asistentes.



1 El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del
2 control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal
3 o permanente, será reemplazado por el Directorio de la Fundación, de
4 acuerdo con el procedimiento indicado precedentemente para su
5 designación. **TÍTULO IV Gerente General o Director Ejecutivo.**
6 **Artículo Décimo Octavo:** La Fundación tendrá un Gerente General cuyo
7 nombramiento y remoción será propuesto por el Presidente de la
8 Fundación y aprobado por la mayoría absoluta de los Directores
9 asistentes. El cargo de Gerente General será incompatible con el de
10 Presidente pero no con el de Director y si dicho nombramiento recae en
11 uno de los Directores de la Fundación, el cargo de Gerente General será
12 denominado Director Ejecutivo. El Gerente General o Director Ejecutivo,
13 según corresponda, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **Uno)**
14 Dirigir, planificar, organizar y supervisar el trabajo del personal de la
15 Fundación; **Dos)** Dar cuenta al Directorio, en cada sesión ordinaria, o
16 cuando éste lo requiera, de la marcha de la Fundación y del estado
17 financiero de la misma; **Tres)** Proponer al Directorio para su aprobación,
18 el presupuesto anual de la Fundación; y **Cuatro)** Tendrá todas la otras
19 atribuciones y deberes que le fije el Directorio. **TÍTULO VI De la Reforma**
20 **de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Décimo**
21 **Noveno:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo
22 del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros,
23 en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los
24 estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe
25 favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte
26 conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo:** La Fundación
27 podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios,
28 a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria
29 citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o
30 forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con





1 personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada
2 Fundación Niñas Valientes, rol único tributario número sesenta y cinco
3 millones ciento sesenta y nueve mil novecientos catorce guion dos.
4 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** Las
5 Fundadoras comparecientes, conjuntamente y en cumplimiento del
6 Octavo de estos estatutos, resuelven: **A/** Designar al Directorio inicial de
7 la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos
8 cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil, que estará integrado por
9 las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus
10 cargos tres años posteriores al respectivo registro en el Servicio de
11 Registro Civil e Identificación: **(Uno)** doña Rocío Larraguibel Rubio, cédula
12 de identidad número dieciocho millones setenta y ocho mil quinientos
13 sesenta y ocho guion ocho; **(Dos)** doña Carolina Andrea Novoa San Miguel,
14 cédula de identidad número dieciocho millones setecientos ochenta y un
15 mil ochocientos ochenta y uno guion ocho; y, **(Tres)** doña Antonia Paz
16 Mendoza Meléndez, cédula de identidad número diecinueve millones
17 setenta y nueve mil setecientos ochenta y tres guion k. **B/** Nombrar como
18 Presidenta del Directorio a doña Rocío Larraguibel Rubio, como Secretaria
19 del Directorio a doña Antonia Paz Mendoza Meléndez y como Tesorera del
20 Directorio a doña Carolina Andrea Novoa San Miguel. **C/** Durante el
21 período comprendido entre la fecha del presente instrumento y la
22 completa legalización de la Fundación, el Directorio antes señalado, podrá
23 ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan al
24 desarrollo de los fines de la Fundación y podrán usar de las facultades
25 que les otorgan estos estatutos en la forma que en ellos se establece. **D/**
26 Nombrar como Director Ejecutivo de la Fundación a doña Antonia Paz
27 Mendoza Meléndez, quien ejercerá dicho cargo hasta que se designe una
28 nueva persona conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Octavo de
29 los estatutos. **Artículo Segundo Transitorio:** Se faculta y otorga poder
30 amplio a doña Antonia Paz Mendoza Meléndez, cédula nacional de

Pag: 16/23



Certificado Nº
123456814318
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 identidad número diecinueve millones setenta y nueve mil setecientos
2 ochenta y tres guion k, para que, en su cargo de Director Ejecutivo y en
3 representación de la Fundación Women In Finance, pueda: **a)** comprar,
4 vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título,
5 toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales,
6 valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de
7 promesa sobre los bienes enumerados u otros; **b)** dar y tomar en
8 arrendamiento, leasing, leaseback, administración o concesión toda clase
9 de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles; **c)** dar y tomar
10 bienes en comodato; **d)** dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; dar
11 y recibir, dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario, voluntario
12 y en secuestro; **e)** dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios,
13 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en
14 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin
15 desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y
16 cancelarlas; **f)** dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con garantía
17 general, posponer, servir y alzar hipotecas; **g)** celebrar contratos de
18 transporte; de cambio; de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riegos,
19 estipular plazos, demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y
20 cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; **h)** crear,
21 formar, constituir, ingresar y participar en toda clase de corporaciones,
22 fundaciones, sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en
23 participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas
24 jurídicas; tomar parte en la administración de las mismas; ejercer
25 directamente o a través de los representantes que designe, los derechos
26 que corresponden a la Fundación en ellas y, en tal sentido, concurrir,
27 deliberar y votar, como estime conveniente, en las juntas generales,
28 asambleas, asociaciones y demás organismos de las respectivas
29 compañías o entidades, ejercitando todas las facultades y derechos que
30 tengan en ellas de acuerdo con los estatutos de las mismas; modificarlas,

Pag: 17/23



Certificado
123456814318
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>





1 pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su
2 intención de no prorrogarlas; pedir su liquidación o partición; llevar a
3 cabo unas y otras y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones
4 y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Fundación le
5 correspondan como fundadora, miembro, socia, accionista, gestora,
6 comanditaria, comunera, asociada, liquidadora, etcétera, de tales
7 fundaciones, corporaciones, sociedades, comunidades, asociaciones u
8 otro tipo de entidades; **i)** celebrar contratos de prestación de servicios
9 inmateriales; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales,
10 contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus
11 contratos; y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término
12 a los mismos; **j)** celebrar cualquier otro contrato, nominado o no,
13 pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o
14 no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su
15 naturaleza o meramente accidentales; percibir o entregar; otorgar fianzas;
16 fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,
17 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y
18 formas de pago y de entrega, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto
19 activa como pasiva; convenir cláusulas penales y multas a favor o en
20 contra de la Fundación; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar
21 acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y aceptar la
22 renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin
23 efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos; exigir
24 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y en general, ejercitar y
25 renunciar a todos los derechos y acciones que competan a la Fundación;
26 **k)** celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; operar en los Bancos,
27 con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles
28 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas
29 corrientes de ahorro, depósito y/o crédito; depositar girar y sobregirar en
30 ellas e imponerse de su movimiento y cerrarlas, todo ello en moneda

Pag: 18/23



Certificado Nº
123456814318
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de
2 cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito
3 documentario, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación,
4 sobregiros o en cualquier otra forma; colocar y retirar dinero, sea en
5 moneda nacional o extranjera y valores, en depósito, custodia o garantía
6 y cancelar los certificados respectivos; **l)** girar, suscribir, aceptar, renovar,
7 prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar,
8 cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques,
9 letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos
10 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en
11 moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la
12 Fundación corresponden en relación con tales documentos; **m)** contratar
13 cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no,
14 en el Banco Estado, en los bancos comerciales o en cualquier otro sistema
15 de ahorro; depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier
16 tiempo, los dineros de la Fundación; capitalizar y/o retirar reajustes;
17 imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas
18 cuentas; **n)** ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas a la
19 orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con
20 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos, de
21 comercio o de ahorro; **ñ)** contratar préstamos, en cualquier forma con
22 instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona
23 natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; **o)** pagar en
24 efectivo, por dación en pago y, en general, extinguir por cualquier medio,
25 las obligaciones de la Fundación; y cobrar y percibir, judicial y
26 extrajudicialmente, todo cuanto sea adeudado a ella, a cualquier título
27 que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o
28 privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado; **p)** firmar
29 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general suscribir otorgar, firmar,
30 extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o

Pag: 19/23



Certificado
123456814318
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime
2 necesarios o convenientes; **q)** entregar y retirar de las empresas y oficinas
3 de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre,
4 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros,
5 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, dirigidas
6 o consignadas a la Fundación o remitidas por ella; **r)** concurrir ante todas
7 las autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario,
8 municipal, aduanero y, en general, ante toda persona de derecho público
9 o privado, instituciones, organismos o servicios dependientes del Estado
10 o de la Municipalidades o que formen parte de ellos, con toda clase de
11 presentaciones, declaraciones, aun obligatorias, peticiones, etcétera, y
12 modificarlas o desistirse de ellas; **s)** aceptar y/o rechazar donaciones; **t)**
13 velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación, los que podrán
14 cumplirse directamente por ésta o a través de asociaciones, aportes o
15 donaciones que la Fundación haga a otras entidades sin fines de lucro
16 que persigan fines similares o a instituciones privadas con fines de lucro
17 que desarrollen prácticas sociales, pudiendo vincularse y/o asociarse con
18 organismos nacionales e internacionales para desarrollar en conjunto
19 distintas iniciativas tendientes a dar cumplimiento a sus fines, y en
20 general, con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con
21 sus fines; y, **u)** conferir mandatos generales y/o especiales, judiciales o
22 extrajudiciales, y revocarlos, y delegar, en todo o en parte, el presente
23 poder y reasumir. **Artículo Tercero Transitorio:** Se faculta y otorga
24 poder amplio a cualquiera de los abogados señores Simón Aqueveque
25 Hevia, cédula nacional de identidad número diecisiete millones
26 novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y uno guion cero y
27 Josefina Aninat Gálmez, cédula nacional de identidad número diecinueve
28 millones setenta y siete mil ciento treinta y nueve guion tres, en adelante,
29 conjuntamente como los “mandatarios”, para que actuando conjunta o
30 separadamente representen a la Fundación ante los siguientes

Pag: 20/23



Certificado Nº
123456814318
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 organismos con las facultades que se indica: **A/** Ante la secretaría
2 municipal correspondiente con el objeto de obtener la aprobación de los
3 Estatutos de la “Fundación Women In Finance”, como asimismo las
4 exenciones tributarias que contemple la ley, y acepten por escritura
5 pública las modificaciones que se exigieren a sus Estatutos y, en general,
6 para que practiquen todos los demás trámites y actuaciones necesarios
7 para dejar totalmente legalizada a la Fundación. **B/** Ante el Registro
8 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de
9 Registro Civil e Identificación, para que actuando conjunta o
10 separadamente practiquen todos los trámites y actuaciones necesarios
11 para dejar inscrita a la “Fundación Women In Finance” en dicho Registro.
12 **C/** Ante el Servicio de Impuestos Internos para que actuando indistinta y
13 separadamente cualquiera de ellos la representen, con todas las
14 atribuciones determinadas en el artículo Noveno del Código Tributario.
15 En uso de estas facultades, los mandatarios podrán realizar todos los
16 trámites que corresponden a fin de proceder a solicitar RUT y/o Iniciación
17 de Actividades de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos y,
18 en general, efectuar toda clase de presentaciones, peticiones o
19 declaraciones de cualquier tipo, juradas o no; firmarlas; modificarlas o
20 desistirse de ellas; presentar y firmar formularios; señalar nuevos
21 domicilios; elevar solicitudes; solicitar Clave de Internet para la
22 Fundación, y en general, tramitar ante dicho Servicio todo lo relacionado
23 con materias tributarias, en especial la actualización de información que
24 el Servicio tiene referida a dicha Fundación. En el ejercicio de estas
25 atribuciones los mandatarios podrán delegar cualquiera de las facultades
26 indicadas en las letras a/, b/ y c/ anteriores. **PERSONERÍAS: La**
27 **personería de doña María Alejandra San Miguel Lopez para**
28 **representar a doña Carolina Andrea Novoa San Miguel** consta en
29 escritura pública de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil
30 veintitrés, otorgada ante el Cónsul General de Chile en Londres, Reino

Pag: 21/23



Certificado
123456814318
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 Unido, y que fue debidamente protocolizada en Chile, en la Notaría de
2 Viña del Mar de don Marcos Andrés Díaz León, con fecha siete de febrero
3 del año dos mil veinticuatro, Repertorio número cuatrocientos noventa y
4 tres guion dos mil veinticuatro, la que no se inserta a petición de los
5 comparecientes por ser debidamente conocida por estos y por el Notario
6 que autoriza. Escritura confeccionada conforme a minuta redactada por
7 la abogada Josefina Aninat Gálmez. En comprobante y previa lectura,
8 firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.

9

10

11

12

13

ROCIO LARRAGUIBEL RUBIO

14

CI.

15

16

17

18

19

CAROLINA ANDREA NOVOA SAN MIGUEL

20

CI. 7.477.903-4

21

PP. María Alejandra San Miguel Lopez

22

23

24

25

ANTONIA PAZ MENDOZA MELÉNDEZ

27

CI. 19 079 783-K

Pag: 22/23



Certificado Nº
123456814318
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



[Faint handwritten signature]



[Faint handwritten signature]



[Faint handwritten signature]



Certificado
123456814318
Verifique validez
<http://www.fojas.>

